

# Póliza de Seguro de Accidentes Personales (EB)

### Anexo de Cobertura por Renta Diaria Adicional por Hospitalización a causa de Accidente y/o Enfermedad

CÓDIGO 01/05/2022-1413-A-31- ANEXMETLAPGEB012 - DR0I

METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA COMPA-ÑÍA, OTORGARÁ LA COBERTURA DESCRITA EN EL PRESENTE ANEXO, CON BASE EN LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO Y LAS DECLARACIONES OTORGADAS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO. HABRÁ LUGAR A ESTA COBERTURA CUAN-DO EXPRESAMENTE SE HAYA INCLUIDO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

#### CONDICIÓN PRIMERA

Exclusiones - Qué no te cubre

TU PÓLIZA NO TE CUBRIRÁ, EN CASO DE QUE SE CONFIGURE ALGUNO DE LOS SIGUIEN-TES EVENTOS:

- POR CUALQUIERA DE LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LA COBERTURA BÁSICA A LA QUE ACCEDE ESTE ANEXO.
- 2. POR CUALQUIER CIRUGÍA PLÁSTICA O COSMÉTICA, ASÍ COMO LOS TRATAMIENTOS Y/O PROCEDIMIENTOS CON FINES ESTÉTICOS. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ CUANDO LA CIRUGÍA O EL PROCEDIMIENTO SE PRACTIQUE COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DIFERENTE A AQUELLOS QUE SE NOMBRAN EN LAS EXCLUSIONES DE ESTE ANEXO.
- 3. CUANDO EL ASEGURADO HAYA CUMPLIDO SESENTA Y CINCO (65) AÑOS.
- POR CUALQUIER TRASTORNO MENTAL O NERVIOSO O CURAS DE REPOSO O TRAS-TORNOS DEL SUEÑO, O EPIDEMIAS.
- MATERNIDAD, PARTO, ABORTO O INTEN-TO DE ABORTO.

- POR EXÁMENES FÍSICOS DE RUTINA, EXÁ-MENES DE LABORATORIO Y RADIOLÓ-GICOS O CUALQUIER OTRA PRUEBA O EXAMEN.
- 7. POR DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO PRE-VENTIVO O PALEATIVO DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDO (SIDA) VIH/SIDA, CUALQUIER GASTO O ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA ENFERMEDAD, ASÍ COMO LAS SECUELAS O CONSECUEN-CIAS DIRECTAS O INDIRECTAS DE ESTAS ENFERMEDADES O CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD RELACIONADA.
- POR ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN, USO DE NARCÓTICOS O ESTUPEFACIEN-TES Y TRATAMIENTOS PARA LOS MISMOS.
- 9. POR CUALQUIER CLASE DE ENFERME-DAD QUE SUFRA EL ASEGURADO Y SEA ANTERIOR A LA CONTRATACIÓN DEL SE-GURO O TENGA COMO CAUSA O SEA UNA CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD ADQUIRIDA ANTES DE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA OTORGADA POR LA COBER-TURA BÁSICA A LA QUE ACCEDE ESTE ANEXO.

Código clausulado: 01/05/2022-1413-A-31- PRODMETLFAPEB001 -DR0I Código nota técnica: 01/05/2022-1413-NT-P-31-NTAPEBMETLIFE001

#### CONDICIÓN SEGUNDA

#### Cobertura - Qué te cubre

LA COMPAÑÍA TE REEMBOLSARÁ A TI O A TU(S) BENEFICIARIO(S), EN CASO DE QUE FALLEZ-CAS DURANTE EL TRÁMITE DE LA RECLAMA-CIÓN, UNA RENTA DIARIA POR HOSPITALIZA-CIÓN A CAUSA DE ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD, CUYO VALOR SE INDICA EN LA CA-RÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, EN LA FORMA Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESTIPULAN.

SI EXPRESAMENTE SE INDICA EN LAS CON-DICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, ESTA COBERTURA SE PODRÁ AMPLIAR AL PAGO DE LA RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN EN CASA, RELACIONADA CON EL EVENTO CUBIERTO. EL NÚMERO MÁXIMO DE DÍAS A PAGAR POR ESTE CONCEPTO SERÁ DE DIEZ (10) DÍAS CONSECUTIVOS POSTHOSPITALARIOS, Y EL VALOR A PAGAR SERÁ EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE DICHA "RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN".

EL PERÍODO MÁXIMO A INDEMNIZAR BAJO ESTA COBERTURA ES DE TRESCIENTOS SE-SENTA Y CUATRO (364) DÍAS.

## CONDICIÓN TERCERA Definiciones

- 3.1 Hospitalización: Se entiende que ella ocurre cuando el asegurado se encuentra registrado como paciente de un hospital o clínica por prescripción médica, utilizando al menos, un (1) día completo (24 horas) de servicio de habitación, alimentación y atención general de enfermería en dicha institución.
- **3.2 Hospitalización en casa:** Se entiende que ocurre cuando el asegurado se encuen-

tra recibiendo asistencia hospitalaria o clínica en su casa por prescripción médica, requiriendo al menos, un (1) día completo (24 horas) de dicha asistencia, que debe incluir recursos humanos, técnicos, equipos y materiales hospitalarios que permitan realizar procedimientos diagnósticos, terapéuticos y cuidados propios de hospitales o clínicas.

#### **CONDICIÓN CUARTA**

#### Aplicabilidad de los demás términos y condiciones generales de la póliza

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIO-NES Y/O ESTIPULACIONES DE LAS CONDI-CIONES GENERALES DE LA PÓLIZA A LA QUE ACCEDE EL PRESENTE ANEXO, SERÁN APLI-CABLES EN LO QUE NO SEA CONTRARIO A LA DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE ÉSTE.

Recuerda que tienes a tu disposición el Defensor del Consumidor Financiero de MetLife Colombia. Consulta más información aquí: https://www.metlife.com.co/nosotros/defensordel-consumidor/.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MetLife Colombia Seguros de Vida S.A. Compañía de Seguros
Bogotá D.C. Cra. 7 No. 99-53 Piso 17 (Of. Principal) - Linea de Atención al Cliente: 01 8000 912 200, en Bogotá (601)307 7049
servicio.cliente/gmetlife.com.co. - www.metlife.com.co